CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 150-2026 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y MARIA CAROLINA LOZANO GARCIA.

I. INFORMACIÓN GENERAL			
No. DE CONTRATO	**150-2026**		
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales		
CONTRATANTE	**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**		
NIT No.	900.265.408-3		
DATOS CONSTITUCIÓN	Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con Matrícula Mercantil No 01919219.		
ORDENADOR DEL GASTO	**DIANA PATRICIA BRAVO VELEZ**		
CARGO	Presidenta		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	**NO.**	**66.981.906**
CONTRATISTA	**MARIA CAROLINA LOZANO GARCIA**		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	**NO.**	**1.062.680.627**

II. CONSIDERACIONES

1. Que el trámite legal del Proceso de Contratación No. CD-SAE-141-2026**,** se realizó en el marco del Manual de Compras y Adquisición de la SAE S.A.S. y dicho procedimiento se surtió a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública – en adelante SECOP II, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
2. Que la modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y los servicios a cumplir, es contratación directa, por la causal establecida en el literal E del numeral 9.1.2. del Manual de Compras y Adquisición de la SAE S.A.S., que consagra: *"Cuando se trate de la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión"*
3. Que el (la) Ordenador (a) del gasto se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1454 del 03 de diciembre de 2024.
4. Que el presente Contrato se regulará por las disposiciones civiles y comerciales vigentes.

De conformidad con lo anterior, el presente contrato de **prestación de servicios** se regirá por las siguientes:

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

III. CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL

Prestar servicios profesionales como abogado(a), con autonomía administrativa y jurídica, en la Vicepresidencia de Activos Muebles e Inmuebles de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE S.A.S.), brindando apoyo en la revisión, análisis, validación de procesos relacionados con las funciones y competencias de la Vicepresidencia.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

TERCERA: VALOR TOTAL

Para todos los efectos legales y fiscales **LA SAE S.A.S.,** ha dispuesto que el valor total del contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor del presente contrato incluye además cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **LA SAE S.A.S.** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

CUARTA: FORMA DE PAGO

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., pagará al(a la) contratista de acuerdo con la prestación real y efectiva del servicio, a través de pagos fijos mensuales por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.800.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, o proporcional al tiempo efectivamente ejecutado, con corte al día treinta (30) de cada mes, previa presentación y aprobación por parte del(de la) Supervisor(a) contractual de la factura / cuenta de cobro, declaración juramentada para efectos tributarios, informe de ejecución de contratos, Planilla y certificación del pago de aportes al Sistema

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL y aportes parafiscales) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, Certificado de cumplimiento, evidencias y demás entregables establecidos.

Para la radicación de la facturación, se deberá tener en cuenta, las siguientes condiciones:

A. La facturación debe ser radicada al correo que disponga la supervisión del contrato, los cinco (5) primeros días de cada mes, a efectos de hacer la debida validación y subsanaciones a que haya lugar, contando con el tiempo suficiente para iniciar el proceso de pago ante la Dirección Financiera cuya fecha de cierre financiero es el día 24 hábil de cada mes, si el 24 cae en fin de semana, el cierre se efectúa el día hábil anterior al 24.

B. Las facturas deben tener fecha al mes inmediatamente posterior a los servicios a cobrar, que no podrá exceder el día 24 hábil del mes o el día hábil anterior de caer dicha fecha en fin de semana.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato.

PARÁGRAFO 2: Además de los requisitos exigidos para acreditar cada uno de los desembolsos, el último pago a favor del (de la) contratista se encuentra sujeto a la autorización de la supervisión mediante certificado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y la comunicación a través de la cual la Dirección manifieste que a la fecha de finalización del contrato, no existen trámites pendientes de formalización de legalización de comisiones y/o desplazamientos por parte del (de la) contratista. El(la) contratante no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.

PARÁGRAFO 3: De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista; si está obligado, debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde**,** de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

PARÁGRAFO 5: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos. Las facturas electrónicas que se tramiten y que no tuvieron validación previa, deberán estar firmadas con el certificado de firma digital.

PARÁGRAFO 6: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta bancaria suministrada por **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la actualización a la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO 7: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del contrato, en el aplicativo dispuesto por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. Por lo anterior, **LA SAE S.A.S.** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO 8: LA SAE S.A.S. practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura, si aplica. En el evento de que el contratista ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte **LA SAE S.A.S.**, o deberá

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos.
PARÁGRAFO 9: En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la vigencia, de conformidad con los lineamientos establecidos para el cierre financiero de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

PARÁGRAFO 10: Una vez realizado el compromiso presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo de la DP que no fue comprometido será liberado por el supervisor del contrato o responsable del presupuesto del área de conformidad con lo indicado en el procedimiento de ejecución presupuestal, si a ello hubiere lugar.

QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto para las vigencias fiscales 2026, según consta en la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 489 del 13 DE OCTUBRE DE 2026,** expedido por la Dirección Financiera de la SAE S.A.S.

SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS/ ACTIVIDADES/ ENTREGABLES

N/A.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete con la SAE S.A.S., a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del contracto de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos.
3. Cumplir con los requisitos de ejecución establecidos en el contrato.
4. Informar oportunamente a la SAE S.A.S., sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato, con previa aprobación de Supervisor(a).

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y problemas que puedan presentarse.
7. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.
9. Guardar el debido sigilo, reserva profesional y confidencialidad con la información de la SAE S.A.S. que por cualquier medio conozca el(la) contratista o sus dependientes y sobre la cual no podrá efectuar reproducción alguna a menos que para la misma medie autorización expresa de la SAE S.A.S.
10. Respetar las normas, procedimientos, instructivos y reglamentos suministrados por la SAE S.A.S.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.
12. Cumplir durante el tiempo de vigencia del contrato con los procedimientos aplicables, las políticas y lineamientos de seguridad de la información definida por la SAE S.A.S.
13. Cumplir y certificar los pagos de los aportes al sistema de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar), lo cual podrá verificar la SAE S.A.S. durante la ejecución del contrato y al aplicar un mecanismo de cierre contractual.
14. Suministrar cualquier otra información que solicite el(la) supervisor(a) del contrato en un término máximo de veinticuatro (24) horas, luego de la respectiva solicitud.
15. Responder por la pérdida o daño total o parcial que sufran los bienes muebles de la SAE S.A.S., por causa que resulte imputable al (a la) contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato.
16. Responder por los riesgos y perjuicios que cause a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
17. Abstenerse de adoptar medida alguna que pueda perjudicar a la SAE S.A.S., y cumplir con sus compromisos teniendo plenamente en cuenta los intereses de esta.
18. Las acciones que se realicen en la ejecución del contrato deben ser acordes con el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la SAE S.A.S.
19. Suscribir el respectivo paz y salvo, previa aprobación y certificación final de cumplimento por parte del Supervisor (a) del contrato.
20. Realizar la legalización de viáticos por concepto de comisiones una vez sea entregada la cuenta de cobro. Lo anterior teniendo en cuenta los máximos a pagar de acuerdo con el procedimiento P-GV1-013 y a las tablas establecidas por la SAE SAS para la vigencia actual para alimentación, alojamiento y transporte.
21. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, EL (la) CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar la planeación y el desarrollo jurídico de los procesos de alistamiento y transferencia de activos. 2.
2. Asistir, validar y dar conceptos en la elaboración de actos administrativos y verificar su coherencia normativa de acuerdo con el marco legal vigente.
3. Brindar acompañamiento en la revisión de los casos presentados ante los comités en los que intervenga la Vicepresidencia de Activos Muebles e Inmuebles.
4. Preparar y consolidar los insumos necesarios para atender requerimientos de entes de control y control político.
5. Proyectar y revisar las respuestas a solicitudes, consultas y requerimientos presentados por las diferentes dependencias de la Entidad.
6. Articular acciones con las distintas direcciones de la Vicepresidencia para garantizar que el desarrollo de las actividades se realice con unidad de criterio y bajo la normatividad del citado decreto.
7. Interactuar con todas las dependencias de la Vicepresidencia para asegurar que las actividades se ejecuten bajo criterios jurídicos unificados.
8. Desempeñar las demás obligaciones que sean asignadas por el supervisor, siempre que guarden relación con el objeto contractual.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a **LA SAE S.A.S.**, y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento de los servicios prestados. Los trabajadores o personal o proveedores que el contratista utilice para la ejecución del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre éstos y la entidad no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad de él, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA SAE S.A.S.

La SAE S.A.S., además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial:

1. Cumplir con los requisitos de ejecución establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por **LA CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
3. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4. Realizar el pago del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
5. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través del (de la) supervisor(a) del contrato.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
7. Adelantar el mecanismo de cierre contractual que aplique.
8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la **VICEPRESIDENCIA DE ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES** de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la Ley y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de Compra o Servicio, Manual de Compras y Adquisiciones, y demás normas internas expedidas para tal fin.

El(la) supervisor(a) designado(a) tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto.

PARÁGRAFO 1: Una vez suscrito el contrato, la supervisión se comunicará a través de *"Comunicación o designación de supervisión o interventoría" (*FO-GC-011), o a través del formato que la SAE S.A.S. disponga para tal fin, por medio de correo electrónico.

PARÁGRAFO 2: El ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisión, para lo cual comunicará por escrito al (a la) supervisor(a) designado(a) por medio del formato

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

*"Comunicación o designación de supervisión o interventoría" (*FO-GC-011), o a través del formato que la SAE S.A.S. disponga para tal fin, conservando este documento en el expediente del contrato.

PARÁGRAFO 3: En caso de requerirse desde la supervisión un apoyo, se realizará por escrito a través del formato *"Designación de apoyo a la supervisión"* (FO-GC-012) o a través del formato que la SAE S.A.S. disponga para tal fin, conservando soporte de este en el respectivo expediente contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA: EXIGENCIA DE GARANTÍA

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Manual de Compras y Adquisiciones de la Sociedad de Activos Especiales.

DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato deberá desarrollarse en la ciudad de Bogotá D.C. o la definida por la SAE S.A.S., sin que genere costos adicionales.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **LA SAE S.A.S.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 del 2011.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA SAE S.A.S.** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA QUINTA: RETENCIÓN EN GARANTÍA

Las partes acuerdan que **LA SAE S.A.S.** realizará la retención del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato como garantía de ejecución de este, cuando existan corrección de defectos, compromisos contractuales dejados de cumplir por **EL CONTRATISTA** siempre que estos le sean imputables y hayan sido debidamente probados por el Supervisor Contractual o para efectos del cobro judicial de las Cláusulas Penales a las que haya lugar.

En el evento que, el Supervisor Contractual certifique que el contrato se ejecutó correcta y satisfactoriamente, la Entidad deberá hacer la devolución correspondiente al **CONTRATISTA** previo a la finalización del contrato.

DÉCIMA SEXTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de **LA SAE** para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se denominará **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que **LA SAE S.A.S.** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley.

El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa, a lo siguiente:

1. **El CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

2. Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato.
3. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato.
4. Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente avaladas por **LA SAE S.A.S.**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a **LA SAE S.A.S.**
5. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a **LA SAE S.A.S.**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de este Contrato y las demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de **LA SAE S.A.S.**

DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales"* sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales **El CONTRATISTA** pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato.

El CONTRATISTA se obliga expresamente a:

1. Realizar Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por **LA SAE S.A.S.**
2. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por **LA SAE S.A.S.**

3. A no duplicar o reproducir sin previa autorización de **LA SAE S.A.S.**, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales a las que tenga acceso o que administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por **LA SAE S.A.S.**
4. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de **LA SAE S.A.S.**
5. A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los Datos Personales, aún después de finalizar el presente Contrato.
6. A devolver los Datos Personales a **LA SAE S.A.S.,** una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad.
7. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por **LA SAE S.A.S.,** respecto a la Protección de los Datos Personales.
8. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
9. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen
10. A no comercializar los Datos Personales a los que tengan acceso en razón del presente contrato.
11. Notificar a **LA SAE S.A.S.**, sin dilación indebida y en todo caso, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, acerca de las Violaciones de Seguridad o incidentes de seguridad que afecten los Datos Personales que fueron comunicados o compartidos por **LA SAE S.A.S.**
12. Reconocer y autorizar a **LA SAE S.A.S.**, que en calidad de Responsable del Tratamiento de la Información personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades de Talento Humano, derecho laboral, para la protección de mis intereses vitales como contratista, seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables.

PARÁGRAFO 1: El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA,** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia técnica, administrativa, y financiera sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre **LA SAE S.A.S.** y **EL CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de **LA SAE S.A.S.**, en igual sentido, no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento.

La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por **EL CONTRATISTA**, ante su supervisor, con por lo menos diez (10) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades.

VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender y reiniciar el presente contrato, mediante acta en la que conste tal situación.

El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, no obstante, si se realizará el respectivo reajuste a la fecha de terminación, de tal manera que las condiciones contractuales iniciales se cumplan.

No habrá derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

La solicitud de suspensión debe ser elevada por **EL CONTRATISTA**, ante su supervisor, con por lo menos diez (10) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda suspender el contrato. Asimismo, para efectos del reinicio, el supervisor realizará la solicitud a la Dirección de Contratación, con por lo menos cinco (05) días hábiles de anterioridad a la fecha establecida en la suspensión.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

- Por acuerdo de las partes
- Por vencimiento del plazo
- Por caso fortuito o fuerza mayor
- Por incumplimiento parcial o total del contrato, de acuerdo con la cláusula de condición resolutoria
- Por inhabilidad o incompatibilidad sobrevivientes
- Por hechos constitutivos de riesgo encontrados en procesos de debida diligencia que adentren significativamente el cumplimiento del contrato o expongan a la SAE S.A.S. a algún tipo de riesgo.

PARÁGRAFO 1: Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con **diez (10) días hábiles** de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del Contrato.

La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente ejecutado.

VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE S.A.S., en ejercicio de su autonomía contractual y previo respeto del derecho de defensa del CONTRATISTA, podrá imponer multas como mecanismo de apremio para obtener el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.

La multa será equivalente al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día calendario de incumplimiento, sin que el valor acumulado de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se causarán desde el día siguiente a la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta que cese el incumplimiento o se alcance el tope máximo señalado.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

La imposición de multas no limita ni condiciona la facultad de la SAE S.A.S. de declarar el incumplimiento, exigir la cláusula penal pecuniaria o terminar anticipadamente el contrato, cuando el incumplimiento sea grave, reiterado o persistente, aun si no se hubiere alcanzado el tope máximo de multas.

Procedimiento para la imposición de multas

1. Verificación del incumplimiento

El Supervisor del contrato dejará constancia del presunto incumplimiento en el informe o acta de supervisión correspondiente.

2. Comunicación al CONTRATISTA

La SAE S.A.S., a través de la Dirección de Contratación, comunicará al CONTRATISTA la existencia del presunto incumplimiento, indicando los hechos, la obligación afectada y la multa que podría imponerse, otorgándole un término razonable para presentar explicaciones o descargos.

3. Análisis de descargos

Recibidas las explicaciones o vencido el término concedido, la SAE S.A.S. evaluará la situación y comunicará al CONTRATISTA su decisión debidamente motivada.

4. Efectividad de la multa

Las multas podrán descontarse de los pagos a favor del CONTRATISTA o hacerse efectivas contra la Garantía Única de Cumplimiento, cuando exista.

PERSISTENCIA O REITERACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO

Cuando el incumplimiento:

1. Se mantenga en el tiempo,
2. Se presente de manera reiterada, o
3. Afecte sustancialmente la ejecución contractual,

la SAE S.A.S. podrá, mediante comunicación motivada al CONTRATISTA:



• Declarar el incumplimiento contractual.
• Dar por terminado unilateralmente y de forma anticipada el contrato siguiendo este mismo procedimiento.
• Hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria prevista en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA.

La cláusula penal se causará de pleno derecho desde la comunicación de la decisión de incumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial ni acreditación de perjuicios, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios adicionales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las sumas derivadas de multas o cláusula penal se pagarán mediante compensación con los saldos a favor del CONTRATISTA. En caso de insuficiencia, se imputarán a la Garantía Única o serán pagadas directamente por el CONTRATISTA, a elección de la SAE S.A.S.

VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL

Teniendo en cuenta la naturaleza indemnizatoria o liquidataria de la cláusula penal pecuniaria y ante el incumplimiento total o parcial a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará a **LA SAE S.A.S.** una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO** a título de tasación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para realizar la reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

Lo anterior en observancia de los artículos 1592, 1593 y siguientes del Código Civil.

VIGÉSIMA QUINTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA

Las partes acuerdan resolver el presente contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas por las partes, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

En el evento que la parte incumplida sea el **CONTRATISTA**, el Supervisor deberá rendir **INFORME** al Ordenador del Gasto u apoderado, donde se pruebe tal incumplimiento, para que termine unilateral y anticipadamente el contrato siguiendo el procedimiento de la cláusula VIGESIMA TERCERA; sin perjuicio de las demás acciones civiles a que haya lugar. Por su parte, cuando la parte incumplida sea **LA SAE**

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

S.A.S., EL CONTRATISTA será el responsable de rendir **INFORME** al Ordenador del Gasto u apoderado, para los mismos efectos.

VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA SAE S.A.S.** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prorroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas mediante arreglo directo entre las partes dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del surgimiento del conflicto y en caso de persistir, a través de cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley.

VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, Código de Ética y Buen Gobierno de SAE S.A.S., y demás normas concordantes.
PÁRAGRAFO 1: EL CONTRATISTA Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO 2: EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

PARÁGRAFO 3: En caso de demostrarse que **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en alguna de estas circunstancias, **LA SAE S.A.S.** tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato de

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara conocer, aceptar y entender que en caso de que se originen hechos constitutivos de riesgo encontrados en procesos de debida diligencia que afecten significativamente el cumplimiento de este contrato o expongan a la SAE S.A.S. a algún tipo de riesgo, esta última tendrá el derecho de dar por terminado el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA NOVENA: CONFLICTOS DE INTERESES

EL CONTRATISTA declara conocer lo dispuesto sobre conflictos de intereses en la normatividad vigente y se compromete a informar a la Entidad cuando su actividad contractual esté o haya estado relacionada con acciones desarrolladas con anterioridad a la suscripción del presente contrato y que pudieran llegar a generar conflicto de intereses, deberá surtir el procedimiento de declaración del impedimento respectivo. En caso de surgir dentro de la ejecución contractual alguna circunstancia que pueda generar conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, para tomar las medidas correspondientes.

TRIGÉSIMA: RIESGOS

Los riesgos están contenidos en la **MATRIZ DE RIESGOS** publicada en el proceso, la cual hace parte integral del presente documento.

EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes.

TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida **LA SAE S.A.S.** en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, diligenciado en la hoja de vida. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS

Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA.**

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

TRIGÉSIMA TERCERA: MECANISMOS DE CIERRE CONTRACTUAL

De acuerdo con el Manual de Compras y Adquisiciones de **LA SAE S.A.S.,** se podrán aplicar los distintos mecanismos de cierre contractual, de acuerdo con las particularidades de la ejecución del contrato.

En estos mecanismos, se dejarán constancias de los aspectos relevantes de la ejecución del contrato desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, entre otros, así como de la actualización de las garantías constituidas para amparar su ejecución a cargo del área, según aplique.

Para tales efectos, los distintos mecanismos que tendrá la Entidad serán los siguientes:

- Liquidación del Contrato
- Acta de no ejecución
- Acta de Cierre Contractual
- Constancia de archivo
- Actas de liquidación parciales

TRIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN

En el evento que el contrato se finalice de forma anticipada, irregular o anormal, **LA SAE S.A.S.** procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva Acta de Liquidación en la cual se documentará el corte de cuentas o el balance económico, jurídico, técnico, contable y administrativo entre las partes, respecto de lo ejecutado en virtud del contrato suscrito. Este documento, deberá cumplir con lo exigido en el numeral 11.1.11 *"Liquidación del Contrato"* del Manual de Compras y Adquisiciones de **LA SAE S.A.S.**

Las partes deberá liquidar el contrato dentro de los **SEIS (6) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. En cualquier caso, este plazo no es impedimento para que en cualquier momento las partes liquiden de común acuerdo los contratos, siempre y cuando no se supere el término de caducidad o prescripción de las acciones judiciales.

TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.1 *"Perfeccionamiento del contrato"* del Manual de Compras y Adquisiciones vigente, el contrato deberá constar por escrito, y se perfeccionará con la firma de las partes. **EL CONTRATISTA** suscribirá el documento en el término máximo dos (02) días hábiles a partir de la

remisión desde la Dirección de Contratación. So pena de entenderse que no está interesado en la suscripción del mismo.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica del contrato a través de SECOP II y para su ejecución se requiere cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 10.2 "*requisitos de ejecución del contrato*" del Manual de Compras y Adquisiciones vigente, estos son:

- Compromiso presupuestal
- Aprobación de la (s) garantía (s)
- *El cumplimiento de cualquier otro requisito de ejecución que se establezca en los documentos de planeación del contrato*
- *Acta de Inicio suscrita, cuando esta haya sido pactada en el contrato celebrado.*
- *Las demás que por la naturaleza del contrato defina la Ley*

TRIGÉSIMA SEXTA: PUBLICIDAD

En virtud del artículo 53 de la Ley 2195 de 2015 que modificó el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces, y la información que se derive de éste, se publicará en la fecha de su expedición o dentro de los tres (3) días siguientes.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co